

Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPOSICION DE JUDICIALES
QUEDA ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE
Bajo el No. 1265 en fs. 18
Lecija No.

Valga para el Ramo de 1825 y 1826.

[Handwritten signature and initials]

D^a Luisa Caballero en ley carta con D^a Juana Anas sobre
que se me entreguen los capitales existentes en las haciendas
de Santa Fe y Huanchigra y la Demanda deducida digo que
en este negocio se manda ultimam^e q^e se procediere a la
faccion de inventario pretendida p^r D^a Juana Anas
con la circunstancia expresada p^r mi de q^e se tasasen
tambien los enseres y demas especies q^e se hallaren
del difunto Dⁿ J^o Saucog^o.

En su conseq^a nombramos J^o de J^o p^r practicar en la
mencionada operacion, y en efecto ha concurrido q^e todo
se haya convalidado. Mas el J^o de J^o de D^a Juana Anas
entrega la cuenta odilig^a q^e corresponde al pretexto de
esta insoluto de sus directores y ciertos q^e si esta fue
una vez leg^a p^r demandar aquel docum^o no debiendo
ni teniendo q^e como pagar p^r D^a Juana Anas, vendiame
apari en q^e esta se perpetuara en la faz
y consumaria la dispensa de quinto. D^a Juana Anas
consentia. Pero desengañen el J^o de J^o y tambien D^a
Juana Anas, pues debe exhibir la banca q^e estimado desp^a
su valor p^r el tasador de cosas, la demandante le satisfac
ra quiera, uno quiera.

Me he encargado de estas circunstancias y ab

*Luis Caballero c/ Comosa Anas
y entrega de capitales de la Hacienda como ha q^e*

CST-CJL
LEG: 14
DOC: 18
FOL: 7

la aparente razon q. opone el Perito p. no entregarse,
pero desengañemosos q. es otra la q. lo conduce
como real y efectiva. Tal es dar lugar a la Uni-
da p. q. a provecho el producto de los Santos, y
concebante las veinte y mas p. Diarios de Umbearay
q. indebidam. percibe, afin de q. quando se entregue
en las Haz. no encuentre Vestigios de q. hurto y
tal vez y sin tal vez pleytos este Arrendamien

Se le obvia de d. Sanara y Perito es irrenunciable,
y al juez toca hacerle una firme y vigorosa ope-
sion. Sea pues mandado q. aquel entregue
las taraciones en el mom. mismo de ver requerido
a ello, sin q. se le admita excusa ni pretexto al-
guno, pues el no tiene otra cosa q. hacer en el par-
ticular, y todo debe ventilarse en el juig. a pe-
diendo de le veriam. En cuya virtud

se sirva decretarlo asi en juig. de d. a

Diego José

Alamora

Pablo Garcia

Lima y Dre. 19. de 1825

El Perito, q. se indica entregue las taraciones q.
reclama esta parte en el dia, quedandole su dro.
a salvo p. q. lo repitas contra q. viere convenirle.

Corread
2

Manuel Suarez

En veinte y dos de dicho mes y año hizo saber el

Decreto de en frente según y como el se contiene ^{2.}
en su consecuencia exhibió la tasación q. se reclama
de q. dog. f.º el referido en su d.º de agosto

[Faint circular stamp]
[Decorative flourish]

[Faint mirrored text from the reverse side]



Por reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el mes de 1825. y 1826.



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825, y 1826.

Decimos los dos que abajo firmamos como Agricultores de esta Republica del Perù que de pedimento dela S.^{ca} de Suva Ca. ballero y de D. Tomasa Amat, como Viuda de D. Pedro Juregui, y el Sr. Defensor de Menores: Por la S.^{ca} D. Gregorio bello & Meneses, y p.^{ta} la S.^{ca} D. Juan de Herrera, y en virtud de la aceptacion y juramento q.^e fho. tenemos, paramos a las dos Chacras q.^e tenia dicho finado nombradas, Comolargo, y Guambiquila, en el Vallo de Llave, a reconocer, y tasar los enceres, raices, y sementeras, jente, adovones, y todo lo que se encuentre en ellas segun lo mandado: su por menor es como sigue..... *A Saver.*

En Comolargo:

Primeram ^{te} se encuentra en una fuente y potrero, cinco faneg. ^{as} de alfalfa en raices, que valen segun un estado cien puros.....	100	..
Mais en berra con poco cultivo en tres quartillas ciento cinq. ^{ta} p. ^{as}	150	..
Camote en dos tablas, la una en berra en berra, la otra cien p. ^{as}	300	..
Aperos: 18. lampas con mangos, 12 jocos criollos, 3. extranjeras, 7. medias puntas de arar, 1. fierro de arar, 6. onados, 5. llagas con conjuntas, 2. angaxillas con un red de cuero, 1. guberna de adovones, 1. parilla con arca de fundicion, a lo dicho se le ha dado valor segun un estado de cada cosa de por si, asiende a ciento veinte y tres pesos seis reales.....	123	6.
Ganados 17. buelles, entre ellos 2. nobillos, todos a 62 p. ^{as} 4. ^{ta} cada uno.....	1062	4. ^{ta}
Una baca con una cria en cinquenta p. ^{as}	50	..
Tres Caballos de traquin en quarenta y dos p. ^{as}	42	..
Una aliegua con una cria en trece p. ^{as}	13	..
Das machas en veinte y ocho p. ^{as}	28	..
Oratorio: hay en el calis con patena de plata dorada con un coronado con vintiquatro miras, abril, 1. ornamento viejo, alba y amito nuevo, paño de altar con una ara, candeleros, cruz, un vulto de nra. sra. con un nio en los brazos, otro chico y varios quadros todo en.....	300	..
Adovones en la division de callejon, y potreros q. ^e mira a Vitarte, en cinquenta perteneciente a estos interesados 6. 3/4 arcazad. y encima 2. q. ^e segun estado an. 789. 2. ^{ta}		
Mais en el abonero q. ^e esta en el patio conal de cumanaq. ^e hay 300 p. ^{as} en 3. filar y encima un cavallote de quincha, esta arcazad con un acompaado de adovos, puesta con un pilares de adovos, y cavera, que todo importa segun esta.....	276	4.

100 ..
150 ..
300 ..
123 6.
1062 4.^{ta}
50 ..
42 ..
13 ..
28 ..
300 ..
1.065 6.

Honi. Jente... 1. Enrique dice padre de la S.ventura de edad de... 51 años... 350 ..
2. Domingo Juregui con pulso de sangre avitral... 46: ... 350 ..
3. Pedro Jox... 28... 450 ..
4. Damian... 28... 450 ..
5. Joaquin Casamba... 50... 250 ..
6. Esteban Juregui... 28... 400 ..

Paran estas sumas alab^{ta} 1.850. 11 2.838 ..

	<i>De la vuelta</i>	<i>Años</i>	<i>1850</i>	<i>2.835</i>
7.	José Angola dice un quebrado	30	275	
8.	Teodoro Lauregui	28	450	
9.	Antonio Paula Chala	32	400	
10.	Juan de Dios Marambique	36	300	
11.	Manuel Congo quebrado	34	250	
12.	Luís Mivena	36	350	
13.	Eustaquio	52	150	
14.	José Tucuman	25	400	
15.	Pedro Pablo	26	400	
16.	Eustaquio Chico	25	375	
17.	Simón Congo	34	400	
18.	Fernando Congo	36	400	
19.	Goronimo Muchagua	37	350	
20.	Agustín Congo	34	350	
21.	Ignacio Marambique	34	400	
22.	Fernando Aco Carabali	38	350	
23.	Man. Chiquito una mano mas corta	28	300	
24.	Manuel Mondongo	36	350	
25.	Felipe Marambique	40	250	
26.	José Alejandro	16	175	
27.	Pedro Severino	18	175	
28.	Osro Perico	12	150	
29.	Sebastian	10	125	
30.	Manongo	10	125	
31.	Pío	8	100	
<i>Mujeres</i>	32. Gabriela	46	200	
	33. Severina Conga	34	250	
	34. Juana Paula Muchagua	26	400	
	35. María Antonia Conga	40	250	
	36. Rosa Catalina	40	250	
	37. Rosa Conga	50	100	
	38. Catalina	34	250	
	39. Manuela Guzman	55	100	
	40. Terapel Guzman	59	050	
	41. Catalina Garcia	40	150	
	42. Rovalia	38	300	
	43. Benencia Guzman	30	350	
	44. Candelaria	34	350	
	45. Calixtra	33	350	
	46. Juana	40	200	
	47. Ana	36	150	
	48. Jaciota	58	025	
	49. Manuela Lauregui	11	150	
	50. Erasevia	9	125	
	51. Forivia	6	100	

Importan los 51. Ecclabos Trece mil Trececientos Person... 13.300 ..

Para esta Suma al Frente... 16.135 ..

Se presume q en esta Dha. Chacra ai mas los parbulo^{tes} sig =

1. Jose Jose de...	3 años	1000	} 375. Pd
2. Dionicio.....	2	75	
3. Arcencio.....	2	75	
4. Manongo.....	2	75	
5. Melchora.....	1/2	50	

Nota: Segun se ve valen trescientos setenta y cinco p. con arreglo a los veinte y cinco años, que segun la Gaceta dice haude ser esclavos, y parvado este tiempo sobre, se pone en estas terminos sin sacar esta partida al margen, para que los interesados hagan lo que mejor les convenga, si se deben tasar, o no.

Sigue la Chacra de Guanchiguayla.

Se encuentra en ella cuarenta y seis fanegas de alfalfa en raices, y brotes grandes y chicos, puestas segun un tratado a varios precios, que asciende a ochocientos cincuenta y cinco p.

Una tabla de maiz en beusa sin cultivo en...	855. "
Otra tablita de Sapaillar en beusa en Veinte pesos.....	060. "
Por 1086 adobones encimados y arrastrados en la encenada.....	020. "
Segun se ve importan estas quatro partidas mil setenta p. sin r.....	135. 6.
		<hr/>
		01. 070. 6.

Mayores =

Lo que tiene Comolargo sin incluir los parbulo.	16. 135. "
Lo que tiene Guanchiguayla importa.....	1070. 6.
<u>Total.....</u>	<u>17205. 6.</u>

Segun se ve Demostrado asienden las dos Partidas a Diez y siete mil doscientos cinco pesos seis reales. Lo que hemos hecho bien y fielmente segun nuestro saber, y entender, y sin agravio el parte, lo cargo del juramento fecho: En Lima y Diciembre 19. de 1825 y retome Vazfor en la Lampa el diablo vale =
Mano de Ferreray

Nota. No condenando mi parte de Sui a Caballos en la locacion del Oroon, ni adobones, q segun laq. ha hecho mi compañero importan ambas partidas en mil seiscientos y cinco pesos, las he omitido, y referido a la parte a salvo q. q. se clarasen establecidos. *Offa ut supra*
Moneray



Don reales.

Sello Tercero: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Estando de 1825 y 1826.

Lima y En. 2. de 1826 -

Recabados menos los Inventarios mandados practicar p. el auto de p. agregarme y traigame segun esta ordenado -

Correa

Amemio
Manuel Suarez

Enter de dho mes y año sin saber el auto anterior a p. Jose Pizarro a nro de nro parte y en su persona doy p.

Jurisco

Cavillo

En dho dia hizo otra como la anterior a D. Luis

Cavallas en su persona doy p.

Cavillo

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page]



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

Vir. Juan de Dios.

D. Luisa Caballero en lo autos con D. ~~Tomás Amat~~
sobre q. se me entreguen los Capitales de las Haciendas de
Loma Largo y Huanchihualta, y lo demas de acuerdo digo. Que
a consecuencia de lo determinado por la Corte Sup. de Justicia
en el auto de f. se mando por este juzgado q. se procedie-
ra a los Inventarios y tasacion de dho. Capitales, o existien-
cias, p. lo qual nombra moy las partes peritos, quienes pre-
vio las formalidades de estilo han procedido al desempe-
no de sus cargos, segun aparece de la razon presentada.

Yo he oido q. con solo ella esta abuelto todo lo
q. es necesario al intento del dia, y cumplido tambien el
mandato Superior. Se ha dicho en el, inventario y
tasar, y verificada esta segunda operacion, nadie sera
capaz de dudar, de q. lo esta la primera. La accep-
cion de la palabra inventario es el asiento de los bienes
y demas cosas pertenecientes a alguna persona. Lo ma-
se tambien en el papel Co instam. en q. estan escritas
dichas cosas: y es un imposible q. sin este preced. asiento
se haya hecho la tasacion, con q. si esta esta evacuada
claro es q. a ella precedio el Inventario, y q. nada me
falta p. caminar adelante en el negocio. Asi quando
en el dho. de ayer ha expresado V. q. se echan de
menos los Inventarios, yo no puedo concebir otra cosa, sino
q. no ha visto la tasacion, que lo comprende, en cuyo caso
no es extraño dho. dho.

Pero si el precedo de la falta q. pueda haber en el
asiento, por q. con letras mayusculas no diga Inventario
por q. no asintio el Juez o el Escribano, entonces el Re-
no es poco fundado, y no conducira a otra cosa q. a ha-
cerme perder el tiempo, y ocasionarme perjuicio insa-
nable. El Invent. no es otra cosa, como he visto q.

el ajuento de los bienes de alguno, el qual se hace comunmente
 entre las partes, por q. nadie sabe mejor lo q. debe auentarse,
 ni a nadie les importa tanto, como a ellas, por con-
 sigte qualquiera otra auidencia es inutil. En Lomo Lom-
 go y Huanchihuairas D.^a Tomasa ha presentado las exi-
 stencias, y yo no he reclamado de su modo de Obra. La
 tasacion se ha hecho, y si este coniq. se halla en los autos
 no puede defen de citar su anteced. por q. son insepara-
 bles el uno del otro, y en una palabra no puede haber
 tasacion sin Inventario: En cuya virtud

A. V. pido y suplico se sirva tener por evacuado el Inventario
 por ventan comprendido en la tasacion presentada, y man-
 don q. se proceda al juicio de par conforme a lo prescrip-
 to en el auto Sup. y de Just. Costas. Bc

Maria Jose
 Memoria
 Luisa Caballero

Limas y Ent. 4. de 1826 -

Tratado al Abogado Defensor de me-
 nores, q. tendra presente p. su contestac. la no-
 ta puesta al pie de la tasac.

[Signature]

[Signature]

En la misma fecha hice saber al Dec. anterior
 al Sr. D. Manuel Jose de Rueda Abogado Defen-
 sor gral de menores en su persona de ofi.

Rueda
[Signature]

[Signature]

S. J. de ofi.

El Abogado Defensor gral de menores de esta Corte

6
en respuesta al traslado que se le ha comunicado
del escrito en que D.^a Luiza Caballero pide se tenga
por evacuado el Ymbonario mandado hacer
de las Haciendas de Guanchiguaylas y Comolargo
por hallarse comprendido sus enceres en la
Fazacion presentada. Dice que su Almirante
no ha visto con dolor el proceso que se ha
formado, distrayendole las partes del orden
del juicio, pues habiendo pedido D. Juana
Almor en su escrito ^{el} se nombrase por
Abacea Tutora, y Curadora de sus menores
hijos, y de D.ⁿ Jose de Laurique, su legitimo
marido q.^e fue, por haver fallecido este antes
tado, oydo al Defensor convido en la solicitud
de la Viuda con la calidad de que presenta
se, las fees arriendas de este Matrimonio, y mu-
erte de su marido. El Señor Juvⁿ, ^{á mand. del Juvⁿ} se hizo en
labor a D.^a Juana, Calificase su Ma-
trimonio y fallecim.^{to} de su marido. D.^a Luiza
Caballero, Arrendataria de las expresadas
Haciendas de Comolargo, y Guanchiguaylas
y su credito ^{el} convido en el Ymbona-
rio con tal que al mismo tiempo se hicie-
ran las fazaciones por el interes que le asis-
tia en estos puntos. En este estado se separa-
ron ambas partes de los tramites consiguien-
tes a la naturaleza del juicio, con diferentes
solicitudes, y recurran^{do} Juana, apelando al
Tral. de la Corte sup^{or}; y en nada menos se ha
pensado que en el nombram^{to} de Abacea
Dativo del Juvⁿ, ni el de Tutora y Cura



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE,
VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1821 y 1822

dora de los menores; como puen sin
este temporal requisito, se halla procedi-
do por d.ª Juliana, abmat. al nombram.^{to} de
Parador, p.ª los enceres de los Hacien.^{da} de La
molarco y Guanchiguaylos, sin la personeria
legitima de los Parador, y Curador, que la
facultaba al efecto; no se alcanza: Asi es,
que este es un defecto, por el que su abmat.^{to}
no puede posar, y pide a V.ª g.ª que se
resuelva sobre el nombram.^{to} de Alba
ecargo Dativo del finado, d.ª Jose Tamique
y Tutela, y Curatela de sus menores Inf.^{tes}.
entonces, si las partes convienen en que
la taracion, de bienes, se tenga por Im-
bonorio, por no haber otros, del referido
finado, aunque ella no es un formal
Imbonorio p.ª q.ª este se llama aquel
q.ª se hace con asistencia de todos los in-
teresados, autoridad del Juey Escribano
bajo la firma de todos, y si extrajudicial-
mente con las firmas de los interesados y
Tamique, y habiendo menores con intervenci-
on del Defensor q.ªl de ellos: con todo bajo la
abonencia de los partes podrá rectificarse esta
taracion exponiendo lo q.ªles ocurra sobre
la nota puesta a su pie; pero de otro
modo, no puede darse. Adito, a la

solitud del dia, sobre que resolverse a N.
lo que hallare de justicia. Lima y Enero
9 de 1826.

7

Manuel Jose de Rueda

Lima y Eñ. 7 de 1826.

Traslado sobre todo a D. Thomas Amad

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXHIBITIVO JUDICIAL
QUEDA ARCHIVADO EN EL EXHIBITIVO
Folio No. _____
Caja No. _____



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valgo para el Honor de 1825 y 1826

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU
EXPEDIENTES JUDICIALES
QUEDA ARCHIVADO EN ESTE EXPEDIENTE

Bajo el No. 1865 Legajo No. 61
Letra 90 en fs. 10

-C.A.-3
H